

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	EDIFICIO CISNEROS CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA P.H.
Demandado	DIANA MARÍA GARCES CHICA y OLMER HERNANDEZ SIERRA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00031 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Cánones de arrendamiento local comercial), instaurada por el EDIFICIO CISNEROS CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA P.H., en contra de DIANA MARÍA GARCES CHICA y OLMER HERNANDEZ SIERRA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

**1)** Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran dichos documentos.

**2)** Aclarará porque en la pretensión h de la demanda se hace referencia que el demandado adeuda por el canon de arrendamiento del 24 de octubre de 2021, al 04 de noviembre de 2021 la suma de \$4'500.000, si en el hecho octavo en el recuadro insertado, y en el acta de entrega se indica que la suma por dicho periodo asciende a la suma de \$1'800.000

Del cumplimiento de este requisito adecuará los hechos y las pretensiones a que haya lugar.

**3)** Adecuara la pretensión i, toda vez que el cobro de la factura de servicios públicos de diciembre de 2021, conlleva la facturación por consumos del 19 de octubre de 2021 al 18 de noviembre de 2021, y la parte demandada hizo entrega del inmueble el 04 de noviembre de 2021.

**4)** De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará el respectivo documento proveniente del demandado Diana María Garcés Chica y Olmer Hernández Sierra (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de

sus bases de datos), donde obren los correos electrónicos de éstos, los cuales fueron relacionados en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a los señores Garcés Chica y Hernández Sierra, dicho e-mail.

### **NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb18832215e2393dbfb6e5f5ea0421384578b81c77e8c8be692f697f72d8631**

Documento generado en 28/01/2022 08:07:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>